



**RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS COMERCIALES CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2021 DE AYUDAS PUBLICAS POR PARTE DE PUERTOS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA LA INNOVACION EN EL SECTOR PORTUARIO (“PUERTOS 4.0”) [BOE de 20 de octubre de 2021. BDNS (identif.) 590011]**

**PROCEDIMIENTO:** Solicitud de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria 2021 y Bases Regulatoras establecidas en la Orden TMA/702/2020. **MODALIDAD PROYECTOS COMERCIALES**

**Fecha de iniciación: 20/10/2021**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 22 de la Orden TMA/702/2020, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por parte de Puertos del Estado de ayudas públicas en el marco del Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el sector portuario (Puertos 4.0) y en la convocatoria correspondiente al año 2021, publicada en el BOE de 20 de octubre de 2021, a la vista de los siguientes

**HECHOS:**

**Primero:** De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, el plazo de admisión de candidaturas en la modalidad Proyectos Comerciales finalizó el 21 de enero de 2022, habiéndose presentado 56 candidaturas.

**Segundo:** Una vez analizada la correspondiente documentación y subsanados los defectos que presentaban de naturaleza subsanable, fueron admitidas 43 candidaturas. La lista de solicitudes admitidas fue comunicada por el Órgano Instructor a las personas físicas y jurídicas solicitantes y publicada en la Web [www.ports40.es](http://www.ports40.es) según lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, solicitando la remisión de una presentación audiovisual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1. de las bases reguladoras. A su vez, el Órgano Instructor notificó las resoluciones de inadmisión de aquéllas que no reunían los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria o no habían sido correctamente subsanadas, sin que se interpusiera ningún recurso de alzada.

**Tercero:** Con fecha 23 de mayo de 2022 se remitió a los miembros del Comité Técnico, constituido conforme a lo previsto en el artículo 22.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, el acceso al expediente para el conocimiento de las propuestas presentadas en la modalidad proyectos comerciales y del procedimiento administrativo para la admisión o



inadmisión de las candidaturas llevado a cabo por el Órgano Instructor, así como el acceso al video de presentación de los proyectos comerciales admitidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de las bases reguladoras.

**Cuarto:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de las bases reguladoras, se ha realizado la exposición pública de las solicitudes admitidas en la modalidad de proyectos comerciales ante el Órgano Instructor. Dicha exposición se ha realizado por videoconferencia durante los meses de septiembre y octubre de 2022, pudiendo ser visualizadas a través de la página web [www.ports40.es](http://www.ports40.es).

**Quinto:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Órgano Instructor procedió a la evaluación de las solicitudes admitidas en la modalidad proyectos comerciales, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 23.1.b) de las bases reguladoras de la convocatoria, elevando con fecha 21 de octubre de 2022 dicha evaluación a los miembros del Comité Técnico como documentación adjunta a la convocatoria de reunión con el Orden del Día en el que se incluía como punto 4: "Evaluación de solicitudes admitidas en la modalidad de proyectos comerciales. Aprobación de valoraciones e informes motivados. Jerarquización y propuesta de adjudicación".

**Sexto:** El Comité Técnico, en reunión celebrada el 27 de octubre de 2022, concretó por unanimidad el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de proyectos comerciales admitidos, aprobando los informes motivados que justifican la misma conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 23 de las bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo la prelación de dichas solicitudes. El resultado de dicha evaluación ha sido el siguiente:

- 18 candidaturas aprobadas al tener una puntuación superior a 60 puntos.
- 25 candidaturas no aprobadas, por tener alguno de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras con una puntuación inferior a la media asignada a dicho criterio.

**Séptimo:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.7 de las bases reguladoras de la convocatoria, el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario, en su reunión de 12 de diciembre de 2022, a la vista de los informes motivados del Comité Técnico y de acuerdo con los mismos, acordó por unanimidad la propuesta de resolución provisional para la concesión de las subvenciones en la modalidad proyectos comerciales correspondiente a la convocatoria 2021, atendiendo a la dotación presupuestaria establecida para la modalidad proyectos comerciales en la citada convocatoria, de conformidad con el resultado de la evaluación y en los términos establecidos por el Comité Técnico en su reunión de 27 de octubre de 2022, recogidos en la correspondiente Acta.

**Octavo:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.7 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor formuló, con fecha 12 de diciembre de 2022, la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de las subvenciones en la modalidad proyectos comerciales correspondiente a la convocatoria 2021, atendiendo al acuerdo del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario de 12 de diciembre de 2022. Dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.8 de las bases reguladoras, fue publicada en la página web [www.ports40.es](http://www.ports40.es) con fecha 12 de diciembre de 2022, surtiendo esta publicación los efectos de notificación a los interesados, computándose a partir de esa fecha el plazo legalmente establecido de 10 días hábiles para poder presentar alegaciones.



**Noveno:** Con fecha 22 de diciembre de 2022, dentro del plazo para poder presentar alegaciones, se recibió a través del registro electrónico de la Administración General del Estado un escrito de alegaciones interpuesto por el representante legal de la mercantil solicitante de las ayudas UNDERCOVER SOLUTIONS, S.L., contra la resolución del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario de concesión provisional de las subvenciones correspondientes a proyectos en la modalidad comercial de la convocatoria 2021 en lo referente al informe de evaluación del Proyecto 2.50. SMART COVER. Dentro de los plazos establecidos no se recibieron más alegaciones.

**Décimo:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.9. de las bases reguladoras de la convocatoria, el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario, en su reunión de 27 de enero de 2023, examinó la alegación presentada acordando por unanimidad la desestimación de la misma, conjuntamente con su fundamentación, así como aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en la modalidad PROYECTOS COMERCIALES correspondiente a la convocatoria 2021 en los mismos términos establecidos en la propuesta de resolución provisional acordada por el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario en su reunión de 12 de diciembre de 2022.

**Undécimo:** Con fecha 27 de enero de 2023, el Órgano Instructor notificó al representante legal de la mercantil UNDERCOVER SOLUTIONS, S.L. el acuerdo de desestimación de la alegación presentada, juntamente con su fundamentación.

**Duodécimo:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.9 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor formuló, con fecha 27 de enero de 2023, la propuesta de resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones en la modalidad Proyectos Comerciales correspondiente a la convocatoria 2021, atendiendo al acuerdo del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario de 27 de enero de 2023. Dicha propuesta se publicó en la página Web [www.ports40.es](http://www.ports40.es) y se notificó individualmente a cada uno de los interesados, conjuntamente con las condiciones de aceptación de la subvención, requiriéndoles para que en el plazo de 10 días hábiles aceptaran incondicionalmente la subvención concedida y sus condiciones.

**Décimo Tercero:** Una vez finalizado los plazos de aceptación, todos los adjudicatarios de la subvención han remitido el documento de aceptación incondicional de la subvención concedida y sus condiciones debidamente firmado por los representantes legales acreditados de las personas jurídicas solicitantes de las ayudas.

**Décimo Cuarto:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.11 de las bases reguladoras, la causa por la cual el resto de las solicitudes admitidas han sido desestimadas radica, bien en haber obtenido una puntuación inferior a aquéllas que han completado la dotación presupuestaria establecida para la modalidad de proyectos comerciales en la convocatoria de 20 de octubre de 2021, bien por tener alguno de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras con una puntuación inferior a la media asignada a dicho criterio.

**LA VALORACION JURIDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Único:** Se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden TMA/702/2020 en lo que respecta a la Instrucción y al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas públicas por



parte de Puertos del Estado en el marco del Plan de impulso al emprendimiento para la innovación en el sector portuario (Puertos 4.0), así como en la Resolución de convocatoria de las ayudas correspondiente a 2021 (BOE de 20 de octubre de 2021).

El Presidente de Puertos del Estado, como órgano competente para la resolución definitiva del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.11 de la Orden Ministerial TMA/702/2020, en el ejercicio de sus competencias según lo previsto en el artículo 22.9 de las bases reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva para la concesión de subvenciones en la modalidad de proyectos comerciales correspondiente a la convocatoria 2021, y regulada por la Orden TMA/702/2020, adoptada por el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario en reunión de 27 de enero de 2023, y a la vista de los hechos expuestos y de su valoración jurídica

**RESUELVE:**

1. CONCEDER LAS AYUDAS INDICADAS A CONTINUACIÓN EN LA **MODALIDAD DE PROYECTOS COMERCIALES** CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2021 A LOS SIGUIENTES **DOCE PROYECTOS**:

PROYECTOS EN LA MODALIDAD COMERCIAL Convocatoria 2021				
	DENOMINACION DEL PROYECTO	BENEFICIARIO/S	PUNTUACION	SUBVENCION MAXIMA CONCEDIDA
PROYECTO 2.36	CLCIRCULAR. LOGÍSTICA INVERSA DE SENSORES IoT PARA LA MONITORIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE MERCANCIAS DE CONTENEDORES MARÍTIMOS	ARCTIC SEA, SL.	98 puntos	864.462,00€
PROYECTO 2.06	VECTIN. NEXT GENERATION OF VAPOR SCREENERS FOR FULL CONTAINER SCANNING	MOBILITY ION TECHNOLOGIES, SL.	96 puntos	383.869,00€
PROYECTO 2.13	NASAPP	FUNDACIÓ EURECAT	94 puntos	151.391,66€
PROYECTO 2.07	SIROCOPORTS 4.0	TTI NORTE, SL. / TECNOLOGÍAS, SERVICIOS TELEMÁTICOS Y SISTEMAS, SA.	93 puntos	698.284,00€
PROYECTO 2.19	NOWAVES 4.0	ROVER MARITIME, SL.	93 puntos	473.164,90€
PROYECTO 2.12	CYBERCOP. ROBOT AUTÓNOMO DE VIGILANCIA	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS, SL. (ACTISA)	92 puntos	518.560,00€



PROYECTO 2.37	VRT4PORTS. ENTORNOS FORMATIVOS DE REALIDAD VIRTUAL PARA EL SECTOR LOGÍSTICO-PORTUARIO	SIMBIOSYSTEMS, SL. / SIGNAL SOFTWARE, SL. / UBIQWARE STUDIO, SLU. / SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SASEMAR)	92 puntos	496.260,54€
PROYECTO 2.14	OASIS. TRANSFORMACIÓN DE LOS PUERTOS EN AGENTES ACTIVOS DE REGENERACIÓN DE BIODIVERSIDAD Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	OCEAN ECOSTRUCTURES, SL. / GPASEABOTS, SL.	91 puntos	537.932,61€
PROYECTO 2.15	5G RADAR FOR SMART TRANSPORT	5G COMMUNICATIONS FOR FUTURE INDUSTRY VERTICALS, SL. / ADVANCED ALGORITHM RADAR, SL. / FUNDACIÓN VALENCIAPORT	91 puntos	427.436,75€
PROYECTO 2.04	PORT CLEARANCE PILOT	NAVOZYME MARITIME TECHNOLOGIES, SL.	91 puntos	312.338,33€
PROYECTO 2.20	SMART MOBILITY ANALYTICS (SMA)	DELONIA SOFTWARE, SL.	91 puntos	343.675,20€
PROYECTO 2.17	STEEL FREE HEAVY PONTOONS	AQUÁTICA INGENIERÍA CIVIL, SL. / RONAUTICA QUALITY MARINAS, SLU.	91 puntos	587.507,23€

Las principales características de los proyectos en la modalidad comercial a las que les concede la subvención son las siguientes:

PROYECTOS EN LA MODALIDAD COMERCIAL Convocatoria 2021		
	DENOMINACION DEL PROYECTO	DESCRIPCION
PROYECTO 2.36	CLCIRCULAR. LOGÍSTICA INVERSA DE SENSORES IoT PARA LA MONITORIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE MERCANCIAS DE CONTENEDORES MARÍTIMOS	<p>Sistema de monitorización y trazabilidad de la carga transportada en un contenedor marítimo desde su punto de origen a su destino en tiempo real, incluyendo parámetros de calidad (temperatura, humedad, golpes), seguridad (detección de apertura de puertas) y eficiencia logística (geolocalización) y, todo ello de una forma que podrá ser descentralizada bajo el paraguas de un formato blockchain público o privado que garantice una trazabilidad no solo basada en declaraciones responsables, sino en la evidencia física e inalterable de dispositivos físicos IoT incorruptibles y reutilizables mediante la automatización de la logística inversa.</p> <p>El proyecto incluye el desarrollo de una nueva generación de sensores reutilizables y con capacidades de conectividad mundial y el proceso de automatización de la logística inversa de los mismos desde un punto de vista holístico del negocio.</p>



<p>PROYECTO 2.06</p>	<p>VECTIN. NEXT GENERATION OF VAPOR SCREENERS FOR FULL CONTAINER SCANNING</p>	<p>Sistema para la inspección y el control portuario de seguridad de las cargas marítimas que permite el escaneo de contenedores rápido, fiable, eficaz y económico sin abrir los contenedores (no intrusivo) y genera un resultado objetivo (sin necesidad de interpretación por parte de un operador) en cuestión de minutos, permitiendo la detección de una amplia variedad de sustancias no declaradas, ilegales o peligrosas en la mercancía transportada: explosivos, armas, agentes químicos, drogas, dinero y tabaco y cualquier otra sustancia cuya presión de vapor este por encima de las 10-17atmósferas.</p> <p>El sistema está basado en un detector de vapores de nueva generación, que combina las técnicas más avanzadas en filtrado de movilidad iónica de alta resolución y su acoplamiento en serie con otros instrumentos analíticos, permitiendo la mejora exponencial de las prestaciones analíticas, lo que hace posible llegar a niveles de detección muy superiores al estado del arte. Se compone de tres unidades funcionales, el sampler (sistema de extracción de aire de alto caudal y alta eficiencia de retención, que permite muestrear el contenedor sin abrir las puertas), el filtro adsorbente y el analizador compuesto por los siguientes elementos: desorbedor térmico y/o cromatografía de gases, fuente de ionización, análisis diferencial de movilidades (DMA), espectrómetro de masa y algoritmo de detección de picos. Su funcionamiento es el siguiente: se muestra un volumen de aire extraído del contenedor a analizar, de manera que los vapores contenidos en ese aire son retenidos en un filtro adsorbente. Tras la toma de muestra, el filtro puede analizarse inmediatamente o, si fuera de utilidad, almacenarse para un análisis posterior. El tener desacoplados los procesos de muestreo y de análisis en espacio y tiempo, permite gran flexibilidad de operación, facilitando la posibilidad de usar el sampler portátil para moverse entre los contenedores, ya sea cuando están en la entrada de la zona portuaria o en la terminal. También es posible tener un sistema de aspiración fija donde los contenedores paran antes de entrar en la zona portuaria en el caso de exportación o si fuese necesario a la salida en el caso de importación dependiendo de la logística del puerto.</p>
<p>PROYECTO 2.13</p>	<p>NASAPP. PLATAFORMA DE DATOS MULTICAPA PARA LA GESTIÓN Y ANTICIPACIÓN DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL</p>	<p>Plataforma SaaS de datos multicapa que permite monitorizar olores en tiempo real a través del concepto de ciencia o participación ciudadanas, modificando las herramientas actuales de medición de concentración de olores con olfatométricas de campo, con estudios de dispersión de contaminantes y/o en laboratorios mediante sensores humanos para estimar la concentración de olores y su dispersión en el territorio. Además, la plataforma dispone de algoritmos de back tracking que permite localizar y contextualizar el origen del episodio de olor. Se materializa como una aplicación y con un gestor web capaz de integrar la percepción sensorial olfativa de los ciudadanos en tiempo real con el fin de actuar como un sistema de alerta temprana de eventos críticos y vigilancia ambiental determinando la fuente, superando las limitaciones de los equipos actuales que no permiten cuantificar in situ los episodios por malos olores con la precisión del olfato humano.</p> <p>El proyecto propuesto tiene como objetivo desarrollar e integrar con la plataforma algoritmos de inteligencia artificial y técnicas de machine learning, así como modelos basados en datos para medir automáticamente la fiabilidad de los datos integrados y realizar modelos predictivos de optimización y de recomendaciones, con el fin de proponer a las actividades industriales y a los usuarios que minimicen la generación de eventos odoríficos. Concretamente se pretende predecir el impacto de las actividades logístico-portuarias generadoras de olores basándose en datos históricos de episodios de olores y previsiones meteorológicas.</p>
<p>PROYECTO 2.07</p>	<p>SIROCOPORTS 4.0</p>	<p>Plataforma de gestión robótica y sensorica que incluye nuevas prestaciones en cuanto a funcionalidad y escalabilidad, al tratarse de una plataforma abierta y prestar una solución escalable, modulable y de amplia aplicabilidad, permitiendo extender las funcionalidades ofrecidas a cualquiera de las operaciones que se requieran en el sector portuario. Está basado en el despliegue de agentes sensoricos y robóticos (vehículos no tripulados) que obtendrán información del puerto y la transmitirán a una plataforma de gestión de datos en la que se procesarán para dar respuesta a los diferentes indicadores definidos por una Autoridad Portuaria. La solución permite reducir costes de los sistemas tradicionales de gestión robótica al proporcionar una herramienta a los desarrolladores e implantadores terceros de soluciones robóticas al alejarse de una solución cerrada y homogénea, incorporando el concepto de inteligencia colectiva, gracias a las siguientes características del sistema:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Velocidad de desarrollo, ya que no será necesario volver a implementar todas las utilidades robóticas básicas en cada proyecto.</li> <li>- Fiabilidad de las soluciones, permitiendo disponer de librerías de funcionalidad probadas e implantadas en multitud de escenarios distintos.</li> <li>- Actualización continua. Nuevas funcionalidades y características se irán incorporando a lo largo del tiempo, permitiendo mejorar las capacidades de cada implantación o el número de dispositivos robóticos o sensoricos soportados.</li> <li>- Escalabilidad, ya que permitirá planificar la planificación de proyectos en tiempos reducidos y a costes contenidos. Cada integrador podrá centrarse en resolver problemas específicos sin tener que desarrollar o desplegar una compleja infraestructura para ello.</li> </ul>





PROYECTO 2.19	NOWAVES 4.0	Cajones de hormigón antirreflejantes para obras marítimas, constituidos por cámaras con circuitos disipativos largos de recorridos variables, adecuados para la reducción de la agitación producida por el oleaje en dársenas portuarias, mejorando la efectividad de las estructuras tipo Jarlan (ARJ) al mejorar la capacidad para la absorción de energía en un amplio rango de frecuencias del oleaje, incluyendo la onda larga, a través de la adaptabilidad automática o programable de la geometría de las cámaras (circuitos que se extienden horizontalmente a largo de diferentes direcciones de varias unidades de celdas interconectadas sin variar la anchura de la zona antirreflejante) a distintas situaciones del oleaje incidente mediante dispositivos mecánicos, hidráulicos o neumáticos.
PROYECTO 2.12	CYBERCOP. ROBOT AUTÓNOMO DE VIGILANCIA	Sistema inteligente de movilidad autónoma nivel 4, al objeto de diseñar una solución comercial de robot autónomo dirigida a la vigilancia de la zona terrestre portuaria y asistencia en caso de emergencia, y con capacidad de transporte por lo menos para una persona, generando aquellas funciones específicas para adaptar el comportamiento del robot a los procesos de vigilancia y control portuarios, así como para facilitar la interacción con los centros de control. El robot contará con las siguientes capacidades: - Motorización robotizada 4x4 y eléctrica con autonomía de hasta 50 km. - Controlado por sistema operativo ROS (Robot Operating System). - Velocidad de hasta 20 km/h - Con dispositivos integrados (Sistema Mobileye de visión por computador y Deep Learning para reconocimiento de personas, vehículos y situaciones de emergencias, con 4 cámaras, LIDAR 360 ° con alcance hasta 40 m, 4 sensores RADAR con el frontal de tipo adaptativo, Computadora RAM 64 GB controlada por ROS y arquitectura distribuida, IMU y GPS última generación, Software para movimiento autónomo, sistema de megafonía digital, pantalla táctil interactiva, Sistema de conexión 4G con control remoto.) - Asiento interior para el traslado de personas (modelo I-Transit). - Compartimento interior con los siguientes elementos: Botiquín de emergencias, Extintor integrado, Flotador de auxilio, desfibrilador. -Posibilidad de movimiento en zonas arenosas y en la orilla del mar.
PROYECTO 2.37	VRT4PORTS. ENTORNOS FORMATIVOS DE REALIDAD VIRTUAL PARA EL SECTOR LOGÍSTICO-PORTUARIO	Plataforma de formación mediante realidad virtual para el sector logístico-portuario, localizada en la nube. El proyecto pretende dar un nuevo enfoque más flexible para los procesos educativos apoyándose en la digitalización y el uso de tecnologías inmersivas como la realidad virtual, que favorecen una aproximación eminentemente práctica, es decir, constructivista, del aprendizaje.  El proyecto tiene los siguientes objetivos específicos: 1. Análisis de los procesos formativos y de las necesidades concretas del sector logístico-portuario 2. Creación de una plataforma modular y escalable para la reproducción de entornos de realidad virtual adaptada al mercado y a los entornos de producción 3. Diseño de una experiencia formativa coherente adaptada a distintos tipos de dispositivos, en el marco de lo que se conoce como multi-experiencia. 4. Definición de un estándar para la incorporación de modelos 3D de terceros 5. Construcción de un set de recursos de VR aplicables a la formación en el sector logístico-portuario 6. Desarrollo de una herramienta Web para la configuración de actividades formativas (herramienta de autor) 7. Desarrollo de un panel de control para los formadores del ámbito logístico-portuario 8. Definición de un modelo de negocio adecuado a la demanda del sector logístico-portuario. 9. Creación de un piloto comercial que permita validar tanto la plataforma como el modelo de negocio en un entorno real 10. Estudio de la posibilidad de certificación y/o homologación de las formaciones basadas en realidad virtual para el ámbito portuario.  La herramienta tendrá una arquitectura modular basada en servicios Cloud, incorporando mecanismos que permitan optimizar el rendimiento de los entornos virtuales para su integración con dispositivos low cost.  Las características diferenciales del proyecto son: • Multi-experiencia en entornos de realidad virtual multiusuario, mediante distintos dispositivos de acceso • Entornos configurables sin necesidad de conocimientos técnico • Repositorio de escenarios y modelo abierto a terceros • Sistema de realidad virtual modular basado en microservicios • Plataforma de VR como servicio, basada en infraestructura Cloud Todo ello para ofrecer una plataforma configurable y adaptable a distintos tipos de aplicación y licenciamiento
		Solución integral multitecnológica combinando tecnología regenerativa de biodiversidad (BioBoosting System - BBS) y tecnología de captación de datos a través de USVs sensorizados como plataforma IoT, sistema de computación en la nube e inteligencia artificial para la generación de sensores virtuales y modelados 3D que se comporten como Gemelos Digitales. El objetivo del proyecto es transformar infraestructuras marinas grises en zonas ricas en biodiversidad (oasis marinos) y a la vez permitir su monitorización, visualización e inspección de forma remota y tiempo real para poder valorar su impacto en términos de generación de biodiversidad, captación de CO2, identificación de especies invasoras y mejora de la calidad del agua. El sistema BBS de creación de microarrecifes está formado por una estructura en 3 capas de materiales naturales mimetizando la naturaleza: una para la

Código seguro de Verificación : GEN-6b17-4a9b-ab73-25bc-c7a7-5b7a-a6e2-1c11 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



PROYECTO 2.14	OASIS. TRANSFORMACIÓN DE LOS PUERTOS EN AGENTES ACTIVOS DE REGENERACIÓN DE BIODIVERSIDAD Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	<p>atracción de microfauna (larvas, esporas, gametos y vida microscópica), otra capa diseñada para macroorganismos (juveniles de peces y crustáceos) y una tercera capa de fijación de vida construida de carbonato cálcico o sustrato mineral buscando la imitación de la naturaleza. Para ello se utilizan materiales naturales, utilizando para la generación de carbonato cálcico la reacción electrolítica entre una estructura metálica desplegada y el agua marina y la impresión 3D con materiales minerales y terracotas. El sistema se complementa con un mecanismo de fijación a las infraestructuras de la estructura principal en tres capas.</p> <p>La tecnología de captación de datos a través de USVs sensorizados y su análisis es necesaria en el marco del este proyecto tanto para la estimación de la biodiversidad mediante la utilización de los índices de Margalef y Shannon Wiener como para la determinación de la biomasa y la cantidad de carbono secuestrado utilizando el método volumétrico generalizado (GVM) o la valoración de la mejora de la calidad del agua.</p> <p>El núcleo del proyecto puede considerarse que es el sistema de generación de microarrecifes, siendo la tecnología de monitorización, visualización e inspección por medio de USVs sensorizados complementaria a los efectos de valorar las mejoras producidas en la biodiversidad y en la calidad de las aguas, aunque podría, por sí mismo y de forma independiente, considerarse un sistema de monitorización de las masas de agua al margen del propio sistema de creación de microarrecifes.</p>
PROYECTO 2.15	5G RADAR FOR SMART TRANSPORT	<p>Hibridación de las siguientes tecnologías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicaciones 5G.</li> <li>- Radar UWB de alta precisión conectados a la red 5G</li> <li>- Edge Computing con algoritmos de inteligencia artificial y procesado en tiempo real.</li> <li>- Gemelo Digital.</li> </ul> <p>con el objetivo de ofrecer soluciones que habilitarán una transformación disruptiva del transporte intermodal marítimo y terrestre y la movilidad en el entorno logístico-portuario, mediante la integración de la sensorica basada en radar UWB y las comunicaciones 5G en un único dispositivo inteligente IIoT y en particular las siguientes aplicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistente inteligente para el atraque de embarcaciones en tiempo real: los radares 5G se conectarán a la red privada 5G Stand Alone (SA), compuesta de una celda 5G en las instalaciones del puerto de Valencia (banda n40-2,3 GHz) y se desplegarán en un muelle del puerto de Valencia, dentro del área de cobertura de esta red privada 5G SA, para capturar la localización, velocidad y movimiento en tiempo real y con precisión milimétrica de las embarcaciones que se aproximen a muelle. La información capturada por los radares 5G es procesada en tiempo real con algoritmia basada en IA en el radar y transmitida por la red 5G hasta el Edge Computing donde se encontrará la aplicación y la algoritmia que compondrá la imagen 3D de la embarcación en su aproximación al muelle, creando un gemelo digital del proceso de atraque. Esta información será transmitida a los diferentes actores involucrados en el atraque como centro de control, remolcadores, capitán de buque y práctico de puerto para que estén totalmente coordinados a través de la red 5G durante la operación.</li> <li>- Control automático e inteligente de la movilidad terrestre y marítima en tiempo real: los radares 5G se conectarán a la red pública 5G (NSA) disponible en el entorno del puerto de Valencia (banda 78-3,5 GHz) y se desplegarán en la infraestructura disponible en el acceso y otros puntos de interés en cuanto a la movilidad terrestre y marítima para capturar la localización, velocidad, carril, perfil y tipo de carga transportada y movimiento en tiempo real y con precisión milimétrica de los vehículos terrestres que circulen por los accesos y zonas de interés respecto a la movilidad. Los radares pueden ser integrados con los sistemas portuarios actuales basado en cámaras (LRP) o tecnología OCR, enriqueciéndolos para poder obtener información adicional que identifique a cada vehículo o embarcación individualmente y de forma unívoca. Igualmente, como en el primer caso de uso, la información capturada por los radares 5G se transmite por la red 5G para ser procesada por el Edge Computing donde se compondrá un modelo 3D de la movilidad sobre una aplicación de gemelo digital.</li> </ul> <p>como casos de uso para probar la integración del sistema de forma completa en un entorno real operacional para demostrar que la hibridación de las citadas tecnologías es plenamente funcional y lista para su comercialización, tanto si la red 5G disponible es NSA como SA.</p>
PROYECTO 2.04	PORT CLEARANCE PILOT	<p>Plataforma SaaS habilitada por blockchain que permite el intercambio seguro y en tiempo real de información y documentos, así como la emisión de certificados marítimos entre las partes involucradas (BEE's- Blockchain Enabled E-Certificates) en el proceso de autorización y despacho de los buques en puerto (Autoridades Portuarias, Capitanías Marítimas, Operadores Marpol, Agentes Consignatarios, Armadores, Tripulaciones, Sociedades de Clasificación). La plataforma también permite verificar la autenticidad de la información compartida, automatizar procesos, notificar incongruencias y errores y beneficiarse de las ventajas de las redes distribuidas.</p> <p>La solución se divide en dos módulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- M-MAP para la documentación previa a la llegada y a los procesos documentales que se realizan durante la escala del buque.</li> <li>- N-SWAP para los procesos de recogida de residuos Marpol y generación y emisión de los recibos de entrega de desechos Marpol.</li> </ul> <p>La plataforma puede conectarse a los sistemas de Ventanilla Única como DUEPORT a través de una API.</p>





PROYECTO 2.20	SMART MOBILITY ANALYTICS (SMA)	Desarrollo de un sistema, basado en cámaras IoT de visión computacional e inteligencia artificial, capaz de monitorizar y analizar considerando diferentes métricas los flujos de pasajeros y medios de transporte (Taxis, VTC, autobuses urbanos y de tráfico discrecional) en tiempo real y extraer datos objetivos sobre cuáles son los tiempos de espera, de pasajeros y vehículos y qué uso se hace de esos espacios dentro de una terminal de pasajeros. Si bien va dirigida inicialmente a las terminales de cruceros, proporcionando información a todos los actores que participan en las operaciones de embarque y desembarque (gestores del puerto y de las terminales, gestores de los medios de transporte y pasajeros) mediante aplicaciones web y móviles, es fácilmente escalable a otros entornos logísticos. Incluye funcionalidades como sistema de reporting (operativos, de calidad, de experiencia del proveedor de medios de movilidad, del pasajero), previsiones de movilidad y simulador de datos históricos y previsional para el cálculo de la estimación de demanda de transporte en cada desembarco o situación. Puede incorporar otras fuentes de información externas como previsiones meteorológicas, información de la terminal (programación de cruceros, lista de pasajeros, tipo de crucero), información de los servicios de transporte...). Esta solución permite una gestión integral de la movilidad en cualquier entorno y está especialmente adaptada para terminales con características especiales de extensión y densidad en los flujos de pasajeros y vehículos que transitan por ellas.
PROYECTO 2.17	STEEL FREE HEAVY PONTOONS	Pantalán flotante de hormigón, modulable, realizado con chasis de polímeros reforzados con fibras (PRF) para el amarre y atraque para barcos de pequeñas y mediana eslora. La utilización de un chasis de PRF fácilmente montable, que sirva como armazón de montaje dentro del molde del pantalán y, a la vez como refuerzo estructural para el hormigón permite conseguir mayores niveles de durabilidad y versatilidad superiores a la de los actuales pantalanos de hormigón al no contar con elementos metálicos en su construcción, reducir los tiempos y costes de construcción y mejorar las características de flotabilidad y estabilidad que los pantalanos de aluminio, su tecnología competitiva para esloras pequeñas y medianas. Los módulos son de dimensiones hasta 11.60 x 2.40 m, lo que permite su transporte por contenedor, facilitando su comercialización tanto a nivel nacional como internacional.

**2. ESTABLECER LAS SIGUIENTES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE HA DE CUMPLIR EL PROYECTO EN LA MODALIDAD COMERCIAL OBJETO DE LA AYUDA CONCEDIDA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 22.11 DE LA ORDEN TMA/702/2020, LAS CUALES HAN SIDO ACEPTADAS POR ESCRITO POR EL/LOS CORRESPONDIENTE/S BENEFICIARIO/S:**

**1. Obligaciones de los beneficiarios.**

La/s persona/s jurídica/a y/o agrupaciones de empresas que resulten beneficiaria/s de la presente ayuda deberán cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden TMA/702/2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En particular, el/los beneficiario/s queda/n sometido/s a las siguientes obligaciones, según lo estipulado en el artículo 11 de la Orden TMA/702/2020:

- Aceptar la subvención concedida en los términos establecidos en las condiciones de aceptación de la concesión de las ayudas.
- Desarrollar el Proyecto conforme a la memoria técnica incluida en la solicitud de ayuda,



que tiene carácter vinculante, y a las condiciones de aceptación de la subvención, así como, en su caso, a las modificaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras de la convocatoria. De acuerdo con lo establecido en dicho artículo, la modificación de las condiciones de concesión de las ayudas a Proyectos, y específicamente del plazo de ejecución, podrá autorizarse una única vez siempre y cuando se produzcan las circunstancias contempladas en el citado artículo.

- Presentar la memoria justificativa científico-técnica y económica del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden Ministerial TMA/702/2020. En el marco de dicha memoria se deberá señalar expresamente si la persona jurídica beneficiaria de la subvención, y cada una de ellas en caso de que el beneficiario sea una agrupación de empresas, tiene la calificación de empresa pequeña, mediana o gran empresa de acuerdo con los criterios al respecto establecidos en la normativa europea.
- En el marco de la justificación científico-técnica, aportar evidencias de los resultados conseguidos, acreditando el TRL alcanzado y señalando explícitamente si el producto, servicio o proceso resultante está en condiciones de ser comercializado, incluso a nivel internacional, o los pasos que son necesarios dar para que pueda alcanzarse la comercialización del mismo en cumplimiento del compromiso de lanzamiento al mercado ofrecido. La acreditación del TRL alcanzado deberá ser manifiesta e indubitable, aportando cuanta información escrita, gráfica o audiovisual se considere para ello.

En el caso de que no se haya conseguido alcanzar el nivel de maduración tecnológica que permita la comercialización del producto deberán justificarse las razones por las cuales no se ha alcanzado, entre las que no podrán encontrarse el incumplimiento de los trabajos incluidos en la memoria técnica y las condiciones establecidas en la resolución de otorgamiento de la subvención o en las modificaciones debidamente autorizadas.

- Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto y su relación con las partidas y gastos que forman parte de la totalidad del presupuesto, tanto financiable como no financiable, custodiando todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos en que se hayan incurrido correspondientes al proyecto, por un periodo de cuatro años desde la presentación de la memoria económica justificativa de las ayudas, las cuales quedarán a disposición de Puertos del Estado, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención en los términos establecidos en el artículo 31.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto.

Adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Facilitar y comunicar cuantos datos, documentación e información en el formato requerido, en cuestiones relacionadas con la ayuda concedida les sean requeridas por el Área de Innovación de Puertos del Estado, así como por los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, a los efectos del seguimiento o comprobación de las actuaciones subvencionadas. En particular, podrá solicitar a los beneficiarios informes técnicos y/o económicos de avance intermedio del proyecto adicionalmente a la documentación establecida específicamente a los efectos de autorizar los pagos. En cualquier caso y sin necesidad de que sea solicitado



expresamente, deberá remitir, como máximo en la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, una notificación de que ha finalizado la ejecución de los trabajos subvencionados.

- Comunicar oportunamente al Área de innovación de Puertos del Estado las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con la citada ayuda, así como la solicitud, en su caso, de modificación de las condiciones de concesión de las ayudas. También deberá comunicarse a dicha área, los cambios en la representación legal de las personas jurídicas adjudicatarias de las ayudas, debiendo aportarse la acreditación o poder de los nuevos representantes legales. En el caso de que se produzcan cambios en el contacto acreditado y/o en los datos de contacto, deberá aportarse comunicación al respecto firmada por el representante legal de la persona jurídica adjudicataria o, en caso, de agrupaciones, por los representantes legales de todas las personas jurídicas que la forman.
- Proporcionar la información necesaria para la realización de los análisis ex post de las actuaciones, así como de los informes de rentabilidad/riesgo y de los resultados esperados en cada proyecto subvencionado. Para ello, a la finalización de la ejecución del proyecto, el o los beneficiarios deberán cumplimentar, junto con la justificación científico-técnica y la cuenta justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos, la evolución del proyecto a partir de la subvención recibida y los cambios que suponen los resultados para el sector logístico-portuario. Este procedimiento podrá repetirse transcurridos dos años tras la eventual comercialización de los resultados del proyecto o hasta el tiempo que tengan efectos los compromisos de lanzamiento al mercado ofrecidos.
- Proceder al reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los supuestos y términos contemplados en los artículos 29 y 30 de la Orden TMA/702/2020.
- Mantener vigentes, a la fecha de aceptación de la subvención, las declaraciones responsables efectuadas en la solicitud de la subvención referidas a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en el resto de las prohibiciones conforme al artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como comunicar a Puertos del Estado cualquier modificación al respecto.
- No incurrir en ninguna causa de exclusión establecida en la Ley 38/2003, en la Orden TMA/702/2020 y en la convocatoria de las ayudas.
- Cualquier otra obligación establecida en la Orden TMA/702/2020 de la convocatoria de las ayudas, así como en la Ley 38/2003 y en el Reglamento que la desarrolla.

**2. Plazo de ejecución del proyecto**

El proyecto objeto de la ayuda deberá implementarse en el siguiente plazo máximo establecido por el o los beneficiario/s en la documentación técnica presentada:

CLCIRCULAR. LOGÍSTICA INVERSA DE SENSORES IoT PARA LA MONITORIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE MERCANCÍAS DE CONTENEDORES MARÍTIMOS	22 meses
VECTIN. NEXT GENERATION OF VAPOR SCREENERS FOR FULL CONTAINER SACANNING	24 meses



NASAPP. PLATAFORMA DE DATOS MULTICAPA PARA LA GESTIÓN Y ANTICIPACIÓN DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	18 meses
SIROCOPOINTS 4.0	32 meses
NOWAVES 4.0	36 meses
CYBERCOP. ROBOT AUTÓNOMO DE VIGILANCIA	30 meses
VRT4POINTS. ENTORNOS FORMATIVOS DE REALIDAD VIRTUAL PARA EL SECTOR LOGÍSTICO-PORTUARIO	24 meses
OASIS. TRANSFORMACIÓN DE LOS PUERTOS EN AGENTES ACTIVOS DE REGENERACIÓN DE BIODIVERSIDAD Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	24 meses
5G RADAR FOR SMART TRANSPORT	18 meses
PORT CLEARANCE PILOT	18 meses
SMART MOBILITY ANALYTICS (SMA)	24 meses
STEEL FREE HEAVY PONTOONS	28 meses

Dicho plazo se contabilizará a partir de la publicación de la ayuda concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 g) de las Bases Reguladoras, en el caso de que se solicite la modificación de las condiciones de concesión de las ayudas que suponga un aumento del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, dicho aumento no podrá ser superior a seis meses, no pudiéndose autorizar nuevas modificaciones que supongan nuevos aumentos de los plazos de ejecución. La modificación del plazo de ejecución, al igual que el resto de las modificaciones, deberá solicitarse al menos seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución establecido.

### 3. Cuantía de la ayuda concedida

La ayuda a cada beneficiario consistirá en las siguientes cantidades máximas y condiciones:



<p>CLCIRCULAR. LOGÍSTICA INVERSA DE SENSORES IoT PARA LA MONITORIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE MERCANCIAS DE CONTENEDORES MARÍTIMOS</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de <b>OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (864.462,00) euros</b>, correspondiente al 80 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar el 80 % máximo de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 80 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 1.080.577,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal: 525.657,00€</li> <li>- Costes de investigación contractual: 410.000,00€</li> <li>- Equipos: 667,00€</li> <li>- Otros gastos de explotación asociados: 66.000,00€</li> <li>- Gastos prototipos y pilotos: 45.000,00€</li> <li>- Costes indirectos: 33.253,00€</li> </ul> <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 10,11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 495.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que el contrato se celebre por escrito.</li> <li>b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</li> </ol> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>CLCIRCULAR. LOGÍSTICA INVERSA DE SENSORES IoT PARA LA MONITORIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE MERCANCIAS DE CONTENEDORES MARÍTIMOS</p>	<p>de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>VECTIN. NEXT GENERATION OF VAPOR SCREENERS FOR FULL CONTAINER SCANNING</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de <b>TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (383.869,00) euros</b>, correspondiente al 80 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar el 80 % máximo de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 80 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 479.836,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal: 256.560,00€</li> <li>- Materiales: 124.071,00€</li> <li>- Viajes: 11.750,00€</li> <li>- Subcontratación: 4.500,00€</li> <li>- Generales: 18.815,00€</li> <li>- Indirectos: 64.140,00€</li> </ul> <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 4.500,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que el contrato se celebre por escrito.</li> <li>b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</li> </ol> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente</p>





<p>VECTIN. NEXT GENERATION OF VAPOR SCREENERS FOR FULL CONTAINER SCANNING</p>	<p>a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>NASAPP. PLATAFORMA MULTICAPA PARA LA GESTIÓN Y ANTICIPACIÓN DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de <b>CIENTO CINQUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS (151.391,66) euros</b>, correspondiente al 65 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar el 65 % máximo de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 65 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 232.910,25€, desglosado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal: 181.575,00€</li> <li>- Material inventariable e instrumental: 1.400,00€</li> <li>- Servicios externos: 25.225,00€</li> <li>- Gastos de explotación adicionales: 12.000,00€</li> <li>- Costes indirectos: 12.710,25€</li> </ul> <p>Se considera como presupuesto financiable y su desglosación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 25.225,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad</p>



<p>NASAPP. PLATAFORMA MULTICAPA PARA LA GESTIÓN Y ANTICIPACIÓN DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL</p>	<p>subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>SIROCOPOINTS 4.0</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de <b>SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (698.284,00) euros</b>, correspondiendo la cantidad máxima de <b>DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (271.673,00) euros</b> a la mercantil TTI NORTE, SL. y <b>CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS ONCE (426.611,00) euros</b> a la mercantil TECNOLOGÍAS, SERVICIOS TELEMÁTICOS Y SISTEMAS, SA., equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 50 % del presupuesto considerado como financiable a realizar por cada una de las mercantiles que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas.</li> </ul> <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar el 50 % máximo de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 50 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 1.396.568,00€, correspondiendo 543.346,00€ a la mercantil TTI NORTE, SL. y 853.222,00 € a la mercantil TECNOLOGÍAS, SERVICIOS TELEMÁTICOS Y SISTEMAS, SA., desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de Personal: 955.636,80,00€, correspondiendo 381.076,80€ a la mercantil TTI NORTE, SL. y 574.560,00€ a la mercantil TECNOLOGÍAS, SERVICIOS TELEMÁTICOS Y SISTEMAS, SA.</li> <li>- Gastos Generales: 71.095,68€, correspondiendo 28.807,68€ a la</li> </ul>



<p>SIROCOPORTS 4.0</p>	<p>mercantil TTI NORTE, S.L. y 42.288,00€ a la mercantil TECNOLOGÍAS, SERVICIOS TELEMÁTICOS Y SISTEMAS, SA.</p> <p>- Otros gastos de explotación adicionales: 7.800,00€, correspondiendo 3.600,00€ a la mercantil TTI NORTE, S.L. y 4.200,00€ a la mercantil TECNOLOGÍAS, SERVICIOS TELEMÁTICOS Y SISTEMAS, SA.</p> <p>- Gastos asociados al desarrollo técnico y material: 218.690,00€, correspondiendo 72.700,00€ a la mercantil TTI NORTE, S.L. y 145.990,00€ a la mercantil TECNOLOGÍAS, SERVICIOS TELEMÁTICOS Y SISTEMAS, SA.</p> <p>- Costes indirectos: 143.345,52€, correspondiendo 57.161,52€ a la mercantil TTI NORTE, S.L. y 86.184,00€ a la mercantil TECNOLOGÍAS, SERVICIOS TELEMÁTICOS Y SISTEMAS, SA.</p> <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 10 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>No se incluyen subcontrataciones. En el caso de que se solicitara autorización para la modificación del proyecto para incluir subcontrataciones, deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito.</p> <p>b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



NOWAVES 4.0	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de <b>CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA (473.164,90) euros</b>, correspondiente al 65 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar el 65 % máximo de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 65 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 727.946,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal propio: 337.455,00€</li> <li>- Gastos asociados al prototipo: 143.000,00€</li> <li>- Investigación contractual, patentes o licencias: 180.000,00€</li> <li>- Gastos indirectos: 67.491,00€</li> </ul> <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 10 y 11 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 180.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que el contrato se celebre por escrito.</li> <li>b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</li> </ol> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo</p>
-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>NOWAVES 4.0</p>	<p>con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>CYBERCOP. ROBOT AUTÓNOMO DE VIGILANCIA</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de <b>QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (518.560,00) euros</b>, correspondiente al 80 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar el 80 % máximo de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 80 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 648.200,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costes de personal: 405.000,00€</li> <li>- Suministros/Subcontrataciones: 200.000,00€</li> <li>- Gastos de desplazamiento y estancias: 18.900,00€</li> <li>- Gastos generales: 24.300,00€</li> </ul> <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 104.732,95€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que el contrato se celebre por escrito.</li> <li>b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</li> </ol> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando</p>





<p>CYBERCOP. ROBOT AUTÓNOMO DE VIGILANCIA</p>	<p>la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>VRT4. ENTORNOS FORMATIVOS DE REALIDAD VIRTUAL PARA EL SECTOR LOGÍSTICO-PORTUARIO</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de <b>CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y CUATRO (496.260,54) euros</b>, correspondiendo la cantidad máxima de <b>DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TRECE CON VEINTIÚN (215.713,21) euros</b> a la mercantil SIMBIOSYSTEMS, S.L., <b>CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO (158.766,65) euros</b> a la mercantil SIGNAL SOFTWARE, S.L., <b>NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA (96.680,90) euros</b> a la mercantil UBIQWARE STUDIO, SLU. y <b>VEINTICINCO MIL NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO (25.099,78) euros</b> a la SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SASEMAR), equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 60 % del presupuesto considerado como financiable a realizar por las mercantiles SIMBIOSYSTEMS, S.L., SIGNAL SOFTWARE, S.L. y UBIQWARE STUDIO, SLU.</li> <li>- 40 % del presupuesto considerado como financiable a realizar por la SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA</li> </ul> <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto correspondientes a cada una de las personas jurídicas que forman la agrupación solicitante de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a las mercantiles SIMBIOSYSTEMS, S.L., SIGNAL SOFTWARE, S.L. y UBIQWARE STUDIO, SLU.</li> <li>- 40 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SASEMAR).</li> </ul> <p>, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 848.017,41€. Dicho presupuesto es inferior en 17.601,87€ al establecido en la memoria técnica al no poderse considerar como parte de los costes indirectos el porcentaje correspondiente a los costes de personal de los autónomos subcontratados, así como en 13.000,00€ asociados a desplazamientos a los puertos que han dado apoyo y están interesados en la plataforma con el fin de valorar posibles colaboraciones para la validación de la plataforma y el modelo de negocio. Estos viajes no están de acuerdo con los trabajos a subvencionar ya que la validación del proyecto está prevista en un curso real del Centro Jovellanos por lo que no pueden considerarse subvencionables.</p> <p>El presupuesto financiable se desglosa de la siguiente forma:</p>





<p>VRT4. ENTORNOS FORMATIVOS DE REALIDAD VIRTUAL PARA EL SECTOR LOGÍSTICO-PORTUARIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 359.522,03€ a la mercantil SIMBIOSYSTEMS, SL.</li> <li>- 264.611,09 € a la mercantil SIGNAL SOFTWARE, SL.</li> <li>- 161.134,84€ a la mercantil UBIQWARE STUDIO, SLU.</li> <li>- 62.749,45€ a la SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SASEMAR)</li> </ul> <p>desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de Personal: 716.717,72€.</li> <li>- Costes externos (subcontrataciones y patentes): 10.800,00€</li> <li>- Material inventariable: 3.779,80€.</li> <li>- Costes de aprovisionamiento: 26.814,10€.</li> <li>- Costes indirectos: 89.905,79€.</li> </ul> <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en los apartados 8 y 9 de la memoria técnica presentada, con la salvedad señalada en lo que respecta a las partidas de costes indirectos y desplazamientos. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 10.800,00€. Las subcontrataciones deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que el contrato se celebre por escrito.</li> <li>b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</li> </ol> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>OASIS. TRANSFORMACIÓN DE LOS PUERTOS EN AGENTES ACTIVOS DE REGENERACIÓN DE BIODIVERSIDAD Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de <b>QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN (537.932,61) euros</b>, correspondiendo la cantidad máxima de <b>TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS (328.191,36) euros</b> a la mercantil OCEAN ECOSTRUCTURES, SL. y <b>DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICINCO (209.741,25) euros</b> a la mercantil GPASEABOTS, SL., equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 80 % del presupuesto considerado como financiable a realizar por la mercantil OCEAN ECOSTRUCTURES, SL.</li> <li>- 75 % del presupuesto considerado como financiable a realizar por la mercantil GPASEABOTS, SL.</li> </ul> <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto correspondientes a cada una de las personas jurídicas que forman la agrupación solicitante de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 80 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil OCEAN ECOSTRUCTURES, SL.</li> <li>- 75 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil GPASEABOTS, SL.</li> </ul> <p>, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 689.894,20€. Dicho presupuesto es inferior en 95.300,70€ al establecido en la memoria técnica al no poder considerarse como parte de los costes financiables la partida de gastos generales del presupuesto correspondiente tanto a la mercantil Ocean Eco structures como a Gpaseabots, SL. por no estar justificado su contenido en la memoria técnica del proyecto.</p> <p>El presupuesto financiable se desgrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 410.239,20€ a la mercantil OCEAN ECOSTRUCTURES, SL.</li> <li>- 279.655,00 € a la mercantil GPASEABOTS, SL.</li> </ul> <p>desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal: 363.708,00€, correspondiendo 184.008,00€ a OCEAN ECOSTRUCTURES, SL. y 179.700,00€ a GEASEABOTS, SL.</li> <li>- Subcontrataciones: 115.000,00€, correspondiendo 94.000,00€ a OCEAN ECOSTRUCTURES, SL. y 21.000,00€ a GPASEABOTS, SL.</li> <li>- Instrumental y material inventariable: 35.000,00€, correspondiendo 3.000,00€ a OCEAN ECOSTRUCTURES, SL. y 32.000,00€ a GPASEABOTS, SL.</li> <li>- Equipos: 360,00€, correspondiendo la totalidad a OCEAN ECOSTRUCTURES, SL.</li> <li>- Otros gastos de explotación (alquileres, cánones, auditoría): 4.150,00€, correspondiendo 2.150,00€ a OCEAN ECOSTRUCTURES SL. y 2.000,00€ a GPASEABOTS, SL.</li> <li>- Gastos asociados: 117.120,00€, correspondiendo 99.120,00€ a OCEAN ECOSTRUCTURES, SL. y 18.000,00€ a GPASEABOTS, SL.</li> <li>- Costes indirectos: 54.556,2€, correspondiendo 27.601,20 a OCEAN ECOSTRUCTURES, SL. y 26.955,00€ a GPASEABOTS, SL.</li> </ul> <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en los apartados 10 y 11 de la memoria técnica presentada, con las salvedades señaladas en lo que respecta a las partidas de gastos generales y las incoherencias en el presupuesto consolidado del proyecto respecto a los presupuestos desagregados correspondientes a cada una de las mercantiles que forman la agrupación solicitante de las ayudas.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>OASIS. TRANSFORMACIÓN DE LOS PUERTOS EN AGENTES ACTIVOS DE REGENERACIÓN DE BIODIVERSIDAD Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO</p>	<p>Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Regulatoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 115.000,00€. Las subcontrataciones deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Regulatoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>5G RADAR FOR SMART TRANSPORT</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de <b>CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO (427.436,75) euros</b>, correspondiendo la cantidad máxima de <b>CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (174.564,00) euros</b> a la mercantil 5G COMMUNICATIONS FOR FUTURE INDUSTRY VERTICALS, SL., <b>DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (210.272) euros</b> a la mercantil ADVANCED ALGORITHMS 4 RADAR, SL. y <b>CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON SETENTA Y CINCO (42.600,75) euros</b> a la FUNDACION VALENCIAPORT, equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 65 % del presupuesto considerado como financiable a realizar por la mercantil 5G COMMUNICATIONS FOR FUTURE INDUSTRY VERTICALS, SL. así como por la FUNDACIÓN VALENCIAPORT.</li> <li>- 80 % del presupuesto considerado como financiable a realizar por la mercantil ADVANCED ALGORITHMS 4 RADAR, SL.</li> </ul> <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su</p>



<p>5G RADAR FOR SMART TRANSPORT</p>	<p>realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar el máximo de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto correspondiente a cada una de las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 65 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil 5G COMMUNICATIONS FOR FUTURE INDUSTRY VERTICALS, SL. así como a la FUNDACIÓN VALENCIAPORT.</li> <li>- 80 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil ADVANCED ALGORITHMS 4 RADAR, SL.</li> </ul> <p>, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 596.939,62€, correspondiendo 268.560,00€ a la mercantil 5G COMMUNICATIONS FOR FUTURE INDUSTRY VERTICALS, SL., 262.840,00€ a la mercantil ADVANCED ALGORITHMS 4 RADAR, SL. y 65.539,62€ a la FUNDACIÓN VALENCIAPORT, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de Personal: 427.151,70€, correspondiendo 203.520,00€ a la mercantil 5G COMMUNICATIONS FOR FUTURE INDUSTRY VERTICALS, SL., 172.800,00€ a la mercantil ADVANCED ALGORITHMS 4 RADAR, SL. y 50.831,70€ a la FUNDACIÓN VALENCIAPORT.</li> <li>- Gastos asociados al desarrollo técnico y material de los prototipos y pilotos: 50.680€, correspondiendo 26.840,00€ a la mercantil 5G COMMUNICATIONS FOR FUTURE INDUSTRY VERTICALS, SL. y 23.840,00€ a la mercantil ADVANCED ALGORITHMS 4 RADAR, SL.</li> <li>- Costes de investigación contractual: 83.600,00€, correspondiendo 23.800,00€ a la mercantil 5G COMMUNICATIONS FOR FUTURE INDUSTRY VERTICALS, SL., 57.800,00€ a la mercantil ADVANCED ALGORITHMS 4 RADAR, SL. y 2.000,00€ a la FUNDACIÓN VALENCIAPORT.</li> <li>- Gastos Indirectos: 35.507,92€, correspondiendo 14.400,00€ a la mercantil 5G COMMUNICATIONS FOR FUTURE INDUSTRY VERTICALS, SL., 8.400,00€ a la mercantil ADVANCED ALGORITHMS 4 RADAR, SL. y 12.707,92€ a la FUNDACIÓN VALENCIAPORT.</li> </ul> <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 12 y 13 de la memoria técnica presentada, con la salvedad de la partida de costes indirectos correspondiente a la Fundación Valenciaport, al superar dichos gastos el 25 % de los gastos de personal, lo que no se considera como máximo admisible. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 83.600,00€. Las subcontrataciones deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al</p>
-----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>5G RADAR FOR SMART TRANSPORT</p>	<p>cumplimiento de los siguientes requisitos:  a) Que el contrato se celebre por escrito.  b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.  Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.  Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>PORT CLEARANCE PILOT</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de <b>TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES (312.338,33) euros</b>, correspondiente al 67,49 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar el 60 % máximo de subvención pública sobre el presupuesto total del proyecto presentado que asciende a 520.563,88€, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 67,49 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 462.789,88€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal: 283.990,00€</li> <li>- Equipos: 3.600,00€</li> <li>- Costes de Investigación contractual: 90.600,00€</li> <li>- Gastos generales: 19.500,00€</li> <li>- Gastos prototipos y pilotos: 65.099,88€</li> </ul> <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 8 y 9 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables</p>





<p>PORT CLEARANCE PILOT</p>	<p>generalmente aceptados. A su vez, en el caso de que consideren en los subconceptos, los costes indirectos deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 90.600€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>SMART MOBILITY ANALYTICS (SMA)</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de <b>TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE (343.675,20) euros</b>, correspondiente al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar el 60 % máximo de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto presentado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 572.792,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal: 558.776,00€</li> <li>- Material (Equipos y licencias): 14.016,00€</li> </ul>





<p>SMART MOBILITY ANALYTICS (SMA)</p>	<p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11,13.1.2. Y 14 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Regulatorias, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, en el caso de que consideren en los subconceptos, los costes indirectos deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 4.500,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases regulatorias de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito.  b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Regulatorias, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>STEEL FREE HEAVY PONTOONS</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de <b>QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON VEINTITRÉS (587.507,23) euros</b>, correspondiendo la cantidad máxima de <b>TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA (305.466,30) euros</b> a la mercantil AQUATICA INGENIERIA CIVIL, SL. y <b>DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA CON NOVENTA Y TRES (282.040,93) euros</b> a la mercantil RONAUTICA QUALITY MARINAS, SLU., equivalente al:</p> <p>- 79,150749 % del presupuesto considerado como financiable a realizar por cada una de las mercantiles que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas.</p> <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie</p>



STEEL FREE HEAVY PONTOONS	<p>públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar el 60 % máximo de subvención pública sobre el presupuesto total del proyecto que asciende a 979.178,72€, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 79,150749 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 742.263,64€, correspondiendo 385.929,77€ a la mercantil AQUATICA INGENIERÍA CIVIL, SL. y 356.333,87€ a la mercantil RONAUTICA QUALITY MARINAS, SLU., desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de Personal: 245.737,50€, correspondiendo 137.666,70€ a la mercantil AQUATICA INGENIERÍA CIVIL, SL. y 108.070,80€ a la mercantil RONAUTICA QUALITY MARINAS, SLU.</li> <li>- Construcción de pantalanos de hormigón: 407.972,48€, correspondiendo 203.986,24€ a la mercantil AQUATICA INGENIERÍA CIVIL, SL. y 203.986,24€ a la mercantil RONAUTICA QUALITY MARINAS, SLU.</li> <li>- Transporte de materiales y botadura: 43.400,00€, correspondiendo 21.700,00€ a la mercantil AQUATICA INGENIERÍA CIVIL, SL. y 21.700,00€ a la mercantil RONAUTICA QUALITY MARINAS, SLU.</li> <li>- Pilotaje: 20.965,20€, correspondiendo 10.482,60€ a la mercantil AQUATICA INGENIERÍA CIVIL, SL. y 10.482,60€ a la mercantil RONAUTICA QUALITY MARINAS, SLU.</li> <li>- Montaje de Obra: 24.188,46€, correspondiendo 12.094,23€ a la mercantil AQUATICA INGENIERÍA CIVIL, SL. y 12.094,23€ a la mercantil RONAUTICA QUALITY MARINAS, SLU.</li> </ul> <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 3,10,11 y 13.1 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones que se incluyen en la componente innovadora ascienden a 137.800,05€, correspondiendo el 50 % de dicha cantidad a cada una de las mercantiles que forman la agrupación solicitante de las ayudas. Las subcontrataciones deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que el contrato se celebre por escrito.</li> <li>b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</li> </ol> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica</p>
---------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>STEEL FREE HEAVY PONTOONS</p>	<p>presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 4. Pagos y justificación de la subvención recibida

Los pagos de las ayudas se realizarán tomando en consideración el plan temporal detallado de solicitud de pago de las ayudas incluido en la memoria técnica presentada por el o los beneficiario's de la siguiente forma:

<p>CLCIRCULAR. LOGÍSTICA INVERSA DE SENSORES IoT PARA LA MONITORIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE MERCANCÍAS DE CONTENEDORES MARÍTIMOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer pago (anticipo) de trescientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro mil con ochenta (345.784,80) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</li> <li>- Segundo pago de ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y dos con cuarenta (172.892,40) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 8 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</li> <li>- Tercer pago de ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y dos con cuarenta (172.892,40) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 14 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud del pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</li> <li>- Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de</li> </ul>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>VECTIN. NEXT GENERATION OF VAPOR SCREENERS FOR FULL CONTAINER SCANNING</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer pago (anticipo) de ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y siete con sesenta (153.547,60) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</li> <li>- Segundo pago de ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y siete con sesenta (153.547,60) euros correspondientes al 40 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 16 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</li> <li>- Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</li> </ul> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>NASAPP. PLATAFORMA MULTICAPA PARA LA GESTIÓN Y ANTICIPACIÓN DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer pago (anticipo) sesenta mil quinientos cincuenta y seis con sesenta y seis (60.556,66) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</li> <li>- Segundo pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</li> </ul> <p>No obstante lo anterior, podrá solicitarse hasta un máximo de dos pagos intermedios tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes de ejecución del proyecto en que se realice la solicitud, los cuales deben corresponderse con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma de los pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p>
<p>SIROCOPTS 4.0</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer pago (anticipo) de doscientos setenta y nueve mil trescientos trece (279.313,00€) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</li> <li>- Segundo pago de ciento treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis con ochenta (139.656,80) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 20</li> </ul>



SIROCOPORTS 4.0	<p>del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p> <p>- Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
NOWAVES 4.0	<p>- Primer pago (anticipo) cincuenta mil (50.000,00) euros, correspondientes al 10,56 % del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</p> <p>- Segundo pago de ciento treinta y cinco mil (135.000,00) euros correspondientes al 28,53 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p> <p>- Tercer pago de ciento treinta y cinco mil (135.000,00) euros correspondientes al 28,53 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 24 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p> <p>- Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
CYBERCOP. ROBOT AUTÓNOMO DE VIGILANCIA	<p>- Primer pago (anticipo) doscientos siete mil cuatrocientos veinticuatro (207.424,00) euros, correspondientes al 40 % del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</p> <p>- Segundo pago de noventa mil novecientos doce (90.912,00) euros correspondientes al 17,53 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención</p>





<p>CYBERCOP. ROBOT AUTÓNOMO DE VIGILANCIA</p>	<p>correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tercer pago de ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y seis (143.136,00) euros correspondientes al 27,60 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 24 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</li> <li>- Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</li> </ul> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>VRT4. ENTORNOS FORMATIVOS DE REALIDAD VIRTUAL PARA EL SECTOR LOGÍSTICO-PORTUARIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer pago (anticipo) de ciento noventa y ocho mil quinientos cuatro con veintidós (198.504,21€) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</li> <li>- Segundo pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</li> </ul> <p>No obstante lo anterior, podrá solicitarse hasta un máximo de dos pagos intermedios tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes de ejecución del proyecto en que se realice la solicitud, los cuales deben corresponderse con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma de los pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p>
<p>OASIS. TRANSFORMACIÓN DE LOS PUERTOS EN AGENTES ACTIVOS DE REGENERACIÓN DE BIODIVERSIDAD Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer pago (primer anticipo) de doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos con noventa y siete (241.462,97€) euros, correspondientes al 35% del total de la ayuda concedida, en el mes 12 del proyecto, tras la presentación de la correspondiente solicitud. Esta solicitud podrá adelantarse en el caso de que se presente, juntamente con la solicitud un informe científico-técnico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha.</li> <li>- Segundo pago (segundo anticipo) de treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con setenta y un (34.494,71) euros correspondientes al 5 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación de la correspondiente solicitud. Esta solicitud podrá adelantarse en el caso de que se presente, juntamente con la solicitud un informe científico-técnico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 24 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha.</li> </ul>





	<p>- Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>5G RADAR FOR SMART TRANSPORT</p>	<p>- Primer pago (anticipo) de ciento setenta mil novecientos setenta y cuatro con setenta (170.974,70€) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</p> <p>- Segundo pago de veintiún mil trescientos setenta y uno con ochenta y tres (21.371,83) euros correspondientes al 5 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 6 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p> <p>- Tercer pago de ciento seis mil ochocientos cincuenta y nueve con dieciocho (106.859,18) euros correspondientes al 25 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p> <p>- Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>PORT CLEARANCE PILOT</p>	<p>- Primer pago (anticipo) de ciento veinticuatro mil novecientos treinta y cinco con treinta y tres (124.935,33) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</p> <p>- Segundo pago de ciento veinticuatro mil novecientos treinta y cinco con treinta y tres (124.935,33) euros correspondientes al 40 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 14 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p>



<p>PORT CLEARANCE PILOT</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</li> </ul> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>SMART MOBILITY ANALYTICS (SMA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer pago (anticipo) de ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta con cero ocho (137.470,08) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</li> <li>- Segundo pago de sesenta y ocho mil setecientos treinta y cinco con cero cuatro (68.735,04) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 6 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</li> <li>- Tercer pago de treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con cincuenta y dos (34.367,52) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 9 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</li> <li>- Cuarto pago de treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con cincuenta y dos (34.367,52) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer y cuarto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</li> <li>- Quinto pago de treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con cincuenta y dos (34.367,52) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 15 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer, cuarto y quinto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</li> <li>- Sexto pago de treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con cincuenta y dos (34.367,52) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 18 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o</li> </ul>



<p>SMART MOBILITY ANALYTICS (SMA)</p>	<p>los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p> <p>- Séptimo pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>STEEL FREE HEAVY PONTOONS</p>	<p>- Primer pago (anticipo) de doscientos treinta y cinco mil dos con ochenta y nueve (235.002,89€) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</p> <p>- Segundo pago de ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta y dos con diecisiete (176.252,17) euros correspondientes al 30 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 16 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p> <p>- Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>

El informe científico-técnico y económico de los pagos intermedios deberá contener como mínimo, las actividades realizadas durante el periodo correspondiente y su valoración, el grado de cumplimiento de los trabajos y actuaciones incluidas en la memoria técnica presentada (hitos técnicos) y una relación del grado de cumplimiento de los plazos e hitos del proyecto conforme a la memoria técnica presentada o, en su caso, a las modificaciones previamente autorizadas, así como un análisis de las desviaciones y sus causas, si las hubiera. Juntamente con el informe, se deberá presentar toda la documentación contable que justifique el gasto efectuado, entendiéndose éste como aquél que ha sido efectivamente ejecutado. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras de la convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se correspondan con la componente innovadora del proyecto y se consideren necesarios para el desarrollo del mismo y se realicen en el plazo máximo de ejecución establecido en el apartado 2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado desde el día correspondiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas correspondiente a la convocatoria 2021 hasta, como máximo, el día de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto establecido en el apartado 2 y pagado previamente a la presentación del informe científico-técnico y económico final.

A los efectos de la autorización de los pagos, se podrán realizar cuantas acciones de comprobación se estimen convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas



exigidas al beneficiario.

En el caso de que el beneficiario o, en su caso, algún miembro de la agrupación beneficiaria sea una persona física, no se autorizarán pagos de la subvención hasta que no se acredite la constitución de la persona jurídica comprometida en la solicitud de ayuda. Para dicha acreditación deberá aportarse copia del CIF de dicha persona jurídica, así como la acreditación o poder de su representante legal.

Las solicitudes de pago y la documentación adjunta deberán remitirse a través de escrito dirigido al Área de Innovación de Puertos del Estado firmadas por el representante legal acreditado de la persona jurídica solicitante o por el coordinador identificado en el documento de solicitud de ayudas en el caso de agrupaciones, indicando el número de cuenta bancaria en la que realizar la transferencia. Dicha cuenta bancaria deberá ser de titularidad única de la persona jurídica a la que se ha concedido la subvención, debiendo acreditarse la titularidad de la cuenta mediante certificación bancaria al efecto. En el caso de agrupaciones de personas jurídicas, la titularidad de la cuenta deberá ser de la persona jurídica que ejerza las funciones de coordinador identificado en el documento de solicitud de ayuda. Las solicitudes de pago y, en su caso, la documentación justificativa deberá remitirse a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de la Administración General del Estado.

En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una agrupación corresponderá al coordinador la distribución de los pagos entre los miembros que forman parte de la agrupación, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el convenio o acuerdo entre los miembros de la agrupación aportado en la solicitud de ayudas. Puertos del Estado no asumirá ninguna responsabilidad en caso de incumplimiento por parte del Coordinador del convenio o acuerdo entre los miembros que conforman la agrupación solicitante de las ayudas.

En el caso de que transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación científico-técnica y económica correspondiente al pago final, ésta no se haya presentado, se requerirá a o a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la citada justificación en el plazo señalado llevará consigo la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

### 5. Compromiso de lanzamiento al mercado

El beneficiario de la ayuda concedida se compromete a los siguientes plazos máximos de lanzamiento al mercado de los productos desarrollados desde la finalización del proyecto subvencionado:

CLCIRCULAR. LOGÍSTICA INVERSA DE SENSORES IoT PARA LA MONITORIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE MERCANCÍAS DE CONTENEDORES MARÍTIMOS	0 meses
VECTIN. NEXT GENERATION OF VAPOR SCREENERS FOR FULL CONTAINER SCANNING	12 meses
NASAPP. PLATAFORMA MULTICAPA PARA LA GESTIÓN Y ANTICIPACIÓN DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	0 meses
SIROCOPORTS 4.0	12 meses



NOWAVES 4.0	12 meses
CYBERCOP. ROBOT AUTÓNOMO DE VIGILANCIA	12 meses
VRT4. ENTORNOS FORMATIVOS DE REALIDAD VIRTUAL PARA EL SECTOR LOGÍSTICO-PORTUARIO	12 meses
OASIS. TRANSFORMACIÓN DE LOS PUERTOS EN AGENTES ACTIVOS DE REGENERACIÓN DE BIODIVERSIDAD Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	12 meses
5G RADAR FOR SMART TRANSPORT	12 meses
PORT CLEARANCE PILOT	0 meses
SMART MOBILITY ANALYTICS (SMA)	0 meses
STEEL FREE HEAVY PONTOONS	12 meses

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Orden Ministerial TMA 702/2020, el compromiso de lanzamiento al mercado ofrecido no puede ser objeto de solicitud de modificación.

Los beneficiarios de aquellos proyectos que no logren justificadamente alcanzar el nivel de madurez tecnológica establecido como objetivo de la ayuda recibida y que, por tanto, imposibilite la generación de derechos de cualquier naturaleza, de ingresos empresariales o la posibilidad de comercialización del producto, servicio o proceso desarrollado en las condiciones, términos y plazos comprometidos quedarán exentos de cumplir con las obligaciones contraídas en lo que respecta a dicho compromiso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de las bases reguladoras respecto a los incumplimientos relativos a los compromisos de lanzamiento al mercado por parte del beneficiario.

Toda controversia que se derive de la obligación del beneficiario de realizar los compromisos de lanzamiento al mercado se resolverá definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos.

## 6. Comunicación de subvenciones concurrentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras de la convocatoria, las ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, obtenidas con anterioridad o con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando no suponga doble imputación de costes, no supere el coste de la actividad



subvencionada, ni supere los límites o importes máximos de ayuda permitidos por la normativa europea aplicable, lo cual deberá quedar acreditado en la cuenta justificativa.

En el caso de haber recibido anteriormente o recibir subvenciones públicas posteriormente a la aceptación de esta subvención para los mismos trabajos o finalidad, el beneficiario lo comunicará al Área de Innovación de Puertos del Estado previamente a las solicitudes de pago, señalando los aspectos cubiertos por dichas subvenciones y la justificación de compatibilidad con la ayuda recibida procedente de esta convocatoria, pudiendo Puertos del Estado iniciar los trámites que correspondan en los términos establecidos en la normativa reguladora, tomando en consideración el alcance y las condiciones de la nueva subvención recibida, o bien efectuar el beneficiario la correspondiente renuncia. Se podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro de los fondos que hubiese percibido, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

Se exigirá el reintegro de la subvención recibida cuando Puertos del Estado tenga conocimiento de que el o los beneficiarios han percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente comunicación o renuncia.

## 7. Difusión

La financiación pública dirigida a la maduración tecnológica del proyecto subvencionado y los resultados obtenidos con las ayudas recibidas deberán difundirse activa y ampliamente por el beneficiario por cualquier medio como, entre otros, páginas Web corporativas, redes sociales, presentaciones públicas, notas de prensa, artículos o menciones en medios de comunicación, impresos, electrónicos o audiovisuales, conferencias, publicaciones y soportes publicitarios, quedando autorizados Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias españolas para proceder también a su difusión por los medios que considere adecuados. Deberá habilitarse una web específica para el proyecto o, en el caso de que el o los beneficiarios dispongan de Web corporativa, deberá utilizarse obligatoriamente dicha Web para la difusión de la financiación obtenida desde la publicación del otorgamiento de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de que se haya habilitado una web específica, manteniéndose durante un periodo mínimo de dos años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado. Cuando se utilicen otros medios para la difusión deberán incluirse los enlaces a las citadas páginas Web.

Puertos del Estado podrá solicitar al beneficiario la presentación pública del proyecto subvencionado y de sus resultados en el marco de eventos que pueda organizar para dar a conocer los resultados del Fondo "Puertos 4.0".

El o los beneficiarios deberán identificar en todos los casos con una leyenda que la financiación pública recibida ha sido realizada por el Fondo "Puertos 4.0" de Puertos del Estado, debiéndose incluir dicha leyenda juntamente con el logotipo identificativo del Fondo, así como con la imagen corporativa de Puertos del Estado, en las condiciones gráficas (banner) que se suministren.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo establecido en el artículo 30 de las bases reguladoras, sin perjuicio de los efectos en el porcentaje sobre el presupuesto financiable que establece la cantidad de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.6.b) ii) del Reglamento Europeo 651/2014.





## 8. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## 9. Desistimiento y renuncia de los interesados.

En virtud de lo establecido en el artículo 34 de las bases reguladoras, el procedimiento de desistimiento o renuncia de los beneficiarios se efectuará conforme lo siguiente:

- El desistimiento y renuncia de los beneficiarios se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la solicitud de la ayuda se hubiera realizado por una agrupación, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas de o de los interesados.
- Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el o los beneficiarios estarán obligados a devolver la totalidad de la ayuda recibida, salvo que la solicitud haya sido formulada por una agrupación y no se produzca el desistimiento o renuncia de todas las personas físicas o jurídicas que forman parte de la misma y se justifique que dicho desistimiento o renuncia no afecta al desarrollo de los trabajos objeto de la subvención y puede ser asumido por el resto de las partes que conforman la agrupación. En ningún caso podrá sustituirse al beneficiario que desiste o renuncia por un nuevo miembro de la agrupación.

3. **DAR TRASLADO DE ESTA RESOLUCION AL ORGANO INSTRUCTOR PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACION DE LA MISMA A LOS BENEFICIARIOS, ASÍ COMO A LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS JURÍDICOS DE PUERTOS DEL ESTADO PARA QUE PROCEDA A TRAMITAR LA PUBLICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Puertos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO

Alvaro Rodríguez Dapena

